



ANUNCIO

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚM. 702, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LA BASE OCTAVA DE LAS APROBADAS EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTE DE SERVICIOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR, HA ACORDADO:

“Por Decreto de Alcaldía número 2483/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para la creación, mediante oposición, de una bolsa de trabajo de Ayudante de Servicios de la Brigada Municipal del Ayuntamiento de Binéfar.

En la base octava de las aprobadas figura relación de aprobados, formación y funcionamiento de la bolsa de trabajo, en los siguientes términos.

“Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará los resultados proponiendo a la Alcaldía la constitución de la bolsa de trabajo, de la que formarán parte todos aquellos aspirantes que hayan aprobado las dos pruebas.

La bolsa de trabajo estará integrada por una lista por el orden de puntuación obtenido, con la finalidad de proveer, con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren éstas, u otros supuestos de interinidad. En caso de empate en la puntuación obtenida, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en el segundo ejercicio; de persistir el empate se resolverá por sorteo. Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la generación de una nueva bolsa de trabajo, sin que su vigencia pueda en todo caso exceder del plazo de cuatro años desde su aprobación, siempre que el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.”

Realizado el proceso selectivo, procede, en consecuencia, formar la bolsa de trabajo conforme lo establecido en la base octava.

Por ello, en uso de las competencias que a esta Alcaldía atribuye el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo de Ayudante de Servicios de la Brigada Municipal del Ayuntamiento de Binéfar, de acuerdo con lo establecido en la base octava y a propuesta del Tribunal, estando compuesta la citada bolsa de trabajo por las siguientes personas, de acuerdo con la puntuación obtenida:

- | | | |
|----|------------------------------|-------|
| 1. | ROS AURÍN, JORGE | 15.66 |
| 2. | HUGUET BERGÉS, ALBERTO | 14.96 |
| 3. | FRANCO TAUSTE, PABLO JOSÉ | 14.41 |
| 4. | GONZÁLEZ SUÁREZ, ERNESTO | 14.16 |
| 5. | JIMÉNEZ TIRADO IVÁN | 12.80 |
| 6. | CONTE PARADA, ENRIQUE JOSÉ | 12.23 |
| 7. | ARDANUY ESPUÑA, JOSÉ ANTONIO | 11.66 |
| 8. | SALGADO FABRA, CARLOS | 10.08 |

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución de Alcaldía aprobando la bolsa de trabajo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso- administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Binéfar, a fecha de firma electrónica.